

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

JRV/PSS/DBP/RQZ/MLR

DIVISION
JURIDICA



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ABATE
MOLINA 2023, CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO Y
EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y
APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 ENE. 2023

D.S. Nº 09

VISTO: El artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 3, de 7 de enero de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Convenio transferencia Abate Molina 2023"; el contrato de operación y administración del B/C Abate Molina, celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, aprobado mediante D.S. Nº 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 7, de 2019, y 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al contrato de operación y administración del B/C Abate Molina aprobado por medio de D.S. Nº 215 de 1996, celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, citado en Visto, corresponde a este último la operación y administración del barco científico "ABATE MOLINA".

1 de 11



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 16/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Que, el Instituto de Fomento Pesquero requiere la provisión de fondos para atender los costos fijos originados en el contrato de operación y administración del B/C Abate Molina y que comprenden: tripulación, gastos de puerto, agenciamiento, seguros, alimentación, combustibles y lubricantes, mantención y reparaciones, reposición de repuestos, gastos generales, administración y apoyo logístico.

Que, atendido lo anterior, en el presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura vigente para el año 2023, fue autorizado en el Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, "Apoyo Operacional Plataforma Científica", un monto de \$ 1.525.223.000.- (mil quinientos veinticinco millones, doscientos veintitrés mil pesos), que serán transferidos al Instituto de Fomento Pesquero a fin de que éste asuma el financiamiento de los costos indicados en el inciso anterior.

Que, la única plataforma científica con la que cuenta la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura está constituida por el B/C Abate Molina, sin que cuente la Subsecretaría con otros barcos que desempeñen esta función.

Que, con fecha 30 de diciembre de 2022, se celebró el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, que regula la transferencia de recursos.

Que, de conformidad a lo señalado anteriormente, corresponde aprobar el convenio celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de este Ministerio y el Instituto de Fomento Pesquero.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de Transferencia Abate Molina 2023", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2023

En Valparaíso, a 30 de diciembre de 2022, entre la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) don Paulo Sepúlveda Sepúlveda, ambos domiciliados

2 de 11



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 16/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don GONZALO PEREIRA PUCHY, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1.546 de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

SEGUNDO: La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y su ecosistema.

TERCERO: Mediante D.S. N° 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el contrato de operación y administración del B/C "Abate Molina", celebrado entre la Subsecretaría y el Instituto, en virtud del cual corresponde a este último la operación y administración del barco científico Abate Molina.

Mediante la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, se autorizó a la Subsecretaría traspasar al Instituto el monto señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento, previa firma de un convenio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Ley.

CUARTO: El convenio que por este acto se firma y que tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica, asciende a la cantidad de \$1.525.223.000.- (mil quinientos veinticinco millones, doscientos veintitrés mil pesos). - cuya transferencia se fraccionará de la siguiente manera:

a) \$ 533.828.000.- (quinientos treinta y tres millones ochocientos veinte y ocho mil pesos), los que se entregarán como anticipo una vez que el Decreto que apruebe el presente convenio ingrese a trámite ante la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2023 y previa presentación de la boleta de garantía respectiva conforme lo señalado en la cláusula sexta.

b) \$ 991.395.000.- (novecientos noventa y un millones trescientos noventa y cinco mil pesos) que se pagará en cuatro cuotas conforme al siguiente desglose:

3 de 11



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 16/02/2023

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

\$248.000.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos) en el mes de mayo 2023;

\$248.000.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos) en el mes de julio 2023;

\$248.000.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos) en el mes de septiembre 2023; y

\$247.395.000.- (doscientos cuarenta y siete millones trescientos noventa y cinco mil pesos) en el mes de noviembre 2023.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente a los meses anteriores al del pago. En el caso de la primera de las cuatro cuotas individualizadas en la letra b) del inciso anterior, ésta se efectuará siempre que el Instituto haya presentado la rendición de cuentas correspondiente a los gastos efectuados con cargo al anticipo efectuado conforme la letra a), de la presente cláusula.

QUINTO: El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre del año 2023 y un informe final al 10 de enero de 2024, que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gasto que se establecen en el Anexo I.

La Subsecretaría, a través de su contraparte técnica, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si esta no es favorable, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula undécima del presente convenio.

Las fechas de los informes señalados precedentemente, quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

El Instituto deberá publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional, el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

SEXTO: Para garantizar el anticipo a que hace referencia la letra a) de la cláusula cuarta, el "Instituto" deberá entregar a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles posteriores al ingreso a Contraloría para su trámite de toma de razón, del Decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, una boleta bancaria de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, esto es, por una suma de \$ 533.828.000.- (quinientos treinta y tres millones ochocientos veinte y ocho mil pesos) con vigencia hasta el mes de Junio de 2024.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: *"En garantía por anticipo convenio transferencia Abate Molina 2023"*.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Además, y para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, con posterioridad a la entrega del anticipo a que hace referencia el literal a) de la cláusula anterior, y antes del pago de la primera cuota señalada en la letra b.- de la cláusula QUINTO, una boleta bancaria de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$76.261.150.- (setenta y seis millones doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: *"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Abate Molina 2023"*.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

SÉPTIMO: A partir del mes siguiente a la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio, el Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, las rendiciones de cuentas con cargo a los montos entregados, las que deberán ser presentadas el día 20 de cada mes y en los términos instruidos en la Res. N° 30 de

la Contraloría General de la República. Si dicho día recayere en sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Las rendiciones de cuentas se tendrán por presentadas cuando contengan la siguiente documentación:

- a) Detalle de los comprobantes de ingresos, o la relación y ubicación de éstos, que justifiquen los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- b) Detalle de los comprobantes de egresos, o la relación y ubicación de éstos, que acredite todos los pagos realizados; y
- c) Detalle de los comprobantes de trasposos, o la relación y ubicación de éstos, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de examinar la rendición de cuentas deberá emitir un informe que dé cuenta de la suficiencia de la misma, o que señale si existen ítems no rendidos, observados y/u objetados. Dicho informe deberá ser remitido mediante Oficio dirigido al Instituto en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas respectiva.

El Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro de los montos no rendidos, objetados y/u observados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de dicha circunstancia mediante Oficio dirigido al Instituto. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera reintegrado completamente los fondos, la Subsecretaría hará efectiva la garantía entregada por el Instituto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

Sin perjuicio de las rendiciones mensuales antes indicadas, el Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 10 de enero de 2024, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados mediante Oficio dirigido al efecto.

El Instituto deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 10 días corridos contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

Con todo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, inciso segundo de la ley Nº 21.516, los recursos transferidos no utilizados por el Instituto de Fomento Pesquero, deberán ser ingresados a rentas generales a la nación antes del 31 de enero 2024.

OCTAVO: OBJETO DEL CONVENIO, PROGRAMA DE TRABAJO Y METAS

La transferencia efectuada por el presente convenio, responde al financiamiento de los costos fijos del buque científico Abate Molina y a las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Operación suscrito entre las partes, los que se detallan en Anexo Nº 1 que se adjunta y que se entiende formar parte integral del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

Nº	CONCEPTO	COSTO (miles de \$)
1	PERSONAL	\$ 991.517
2	OPERACIÓN	\$ 423.706
3	ACTIVOS	\$ 110.000
TOTAL		\$ 1.525.223

Cualquier modificación del cuadro de gastos anterior, deberá ser solicitado por el Instituto y sometido a aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del presente convenio.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 16/02/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

NOVENO: RESPONSABLE TÉCNICO

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Subsecretaría y el Instituto designan en calidad de responsables técnicos al jefe del Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría y al jefe del Departamento de Operaciones Marinas del Instituto, respectivamente.

Todo cambio o designación de responsable técnico, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 14 meses contados desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de que la transferencia sobre la cual versa el presente convenio ha sido contemplada en las leyes de presupuestos de las últimas anualidades, al igual que en la actual Ley Nº 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, por tratarse de actividades impostergables y por razones de continuidad y buen servicio, IFOP podrá desarrollar las actividades a contar del 1º de enero de 2023.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos del mismo.
 - b.2) Si el Instituto no destina o el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO

TERCERO: La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

El Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Julio Salas Gutiérrez fue designado por Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022. La personería de don Paulo Sepúlveda Sepúlveda para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en calidad de Subsecretario Subrogante, consta en Decreto Supremo N° 173/2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en Resolución TRA N° 120605/17/22 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que lo nombra Jefe Titular de la División Jurídica.

ANEXO 1: DETALLE TRANSFERENCIA B/C ABATE MOLINA 2023

La transferencia anual con cargo a este convenio se ejecutará de acuerdo al siguiente presupuesto contenido en Anexo que se detalla. Cualquier modificación del cuadro de gastos anterior, deberá ser solicitado por el Instituto y sometido a aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del presente convenio

ANEXO 1
DETALLE TRANSFERENCIA B/C "ABATE MOLINA" AÑO 2023

Código	ITEM	COSTO (miles de \$)
01	PERSONAL Tripulación y Personal Departamento Operaciones Marinas (incluye personal administrativo)	991.517
02	OPERACIÓN Gastos de Puerto, Agenciamiento, Seguros, Alimentación, Combustibles y Lubricantes, Mantención y Reparaciones, Gastos Generales (De Operación y Administración),	423.706
03	ACTIVOS Reposición de repuestos, Renovación de equipos y Artes de Pesca	110.000
TOTAL GENERAL		1.525.223

* Los montos a nivel de ítem de gasto podrán sufrir modificaciones, previo acuerdo de las partes. Dicha modificación no podrá afectar el monto máximo establecido por componente de gasto.

2. Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, la suma de M\$1.525.223.- (mil quinientos



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 16/02/2023
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

veinticinco millones, doscientos veintitrés mil pesos) cuya entrega se efectuará conforme lo señalado en el convenio que por este acto se aprueba.

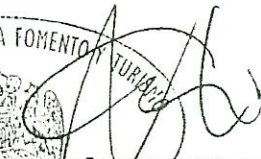
3. Impútese el gasto que irrogue el convenio que se aprueba por el presente decreto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2023, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4. El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio y adenda transcritos.

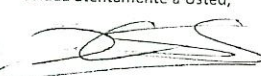
5. Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia de este y un ejemplar del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Lo que transcribe, para su conocimiento,
Saluda atentamente a Usted,

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (s)

SUBSE... PESCA...
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compromiso Presupuesto
Concepto: 24-01-085
Monto: 1.525.223.000
Folio: 28
Fecha: 20/01/23



CONVENIO TRANSFERENCIA ABATE MOLINA 2023

En Valparaíso, a 30 de diciembre de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) don Paulo Sepúlveda Sepúlveda, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1.546 de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

SEGUNDO: La Misión de IFOP es elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y su ecosistema.

TERCERO: Mediante D.S. N° 215 de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el contrato de operación y administración del B/C "Abate Molina", celebrado entre la Subsecretaría y el Instituto, en virtud del cual corresponde a este último la operación y administración del barco científico Abate Molina.

Mediante la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, se autorizó a la Subsecretaría traspasar al Instituto el monto señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento, previa firma de un convenio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la mencionada Ley.

CUARTO: El convenio que por este acto se firma y que tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica, asciende a la cantidad de \$1.525.223.000.- (mil quinientos veinticinco millones, doscientos veintitrés mil pesos). - cuya transferencia se fraccionará de la siguiente manera:

a) \$ 533.828.000.- (quinientos treinta y tres millones ochocientos veinte y ocho mil pesos), los que se entregarán como anticipo una vez que el Decreto que apruebe el presente convenio ingrese a trámite ante la Contraloría General de la República, conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2023 y previa presentación de la boleta de garantía respectiva conforme lo señalado en la cláusula sexta.

b) \$ 991.395.000.- (novecientos noventa y un millones trescientos noventa y cinco mil pesos) que se pagará en cuatro cuotas conforme al siguiente desglose:

\$248.000.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos) en el mes de mayo 2023;

\$248.000.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos) en el mes de julio 2023;

\$248.000.000.- (doscientos cuarenta y ocho millones de pesos) en el mes de septiembre 2023; y

\$247.395.000.- (doscientos cuarenta y siete millones trescientos noventa y cinco mil pesos) en el mes de noviembre 2023.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente a los meses anteriores al del pago. En el caso de la primera de las cuatro cuotas individualizadas en la letra b) del inciso anterior, ésta se efectuará siempre que el Instituto haya presentado la rendición de cuentas correspondiente a los gastos efectuados con cargo al anticipo efectuado conforme la letra a), de la presente cláusula.

QUINTO: El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre del año 2023 y un informe final al 10 de enero de 2024, que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gasto que se establecen en el Anexo I.

La Subsecretaría, a través de su contraparte técnica, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si esta no es favorable, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula undécima del presente convenio.

Las fechas de los informes señalados precedentemente, quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio.

El Instituto deberá publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional, el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

SEXTO:

Para garantizar el anticipo a que hace referencia la letra a) de la cláusula cuarta, el "Instituto" deberá entregar a la Subsecretaría dentro de los 5 días hábiles posteriores al ingreso a Contraloría para su trámite de toma de razón, del Decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, una boleta bancaria de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, esto es, por una suma de \$ 533.828.000.- (quinientos treinta y tres millones ochocientos veinte y ocho mil pesos) con vigencia hasta el mes de Junio de 2024. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía por anticipo convenio transferencia Abate Molina 2023"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Además, y para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, con posterioridad a la entrega del anticipo a que hace referencia el literal a) de la cláusula anterior, y antes del pago de la primera cuota señalada en la letra b.- de la cláusula QUINTO, una boleta bancaria de garantía, irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$76.261.150.- (setenta y seis millones doscientos sesenta y un mil ciento cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de vigencia del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Abate Molina 2023"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

SÉPTIMO:

A partir del mes siguiente a la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio, el Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar mensualmente al Departamento Administrativo de la Subsecretaría, las rendiciones de cuentas con cargo a los montos entregados, las que deberán ser presentadas el día 20 de cada mes y en los términos instruidos en la Res. N° 30 de la Contraloría General de la Republica. Si dicho día recayere en sábado, domingo o festivo, la entrega deberá efectuarse al día hábil siguiente.

Las rendiciones de cuentas se tendrán por presentadas cuando contengan la siguiente documentación:

- a) Detalle de los comprobantes de ingresos, o la relación y ubicación de éstos, que justifiquen los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- b) Detalle de los comprobantes de egresos, o la relación y ubicación de éstos, que acredite todos los pagos realizados; y

- c) Detalle de los comprobantes de traspasos, o la relación y ubicación de éstos, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado (a) de examinar la rendición de cuentas deberá emitir un informe que dé cuenta de la suficiencia de la misma, o que señale si existen ítems no rendidos, observados y/u objetados. Dicho informe deberá ser remitido mediante Oficio dirigido al Instituto en el plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción del expediente de rendición de cuentas respectiva.

El Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de dicho Oficio, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro de los montos no rendidos, objetados y/u observados, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de dicha circunstancia mediante Oficio dirigido al Instituto. Si al vencimiento de dicho plazo no se hubiera reintegrado completamente los fondos, la Subsecretaría hará efectiva la garantía entregada por el Instituto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que procedan.

Sin perjuicio de las rendiciones mensuales antes indicadas, el Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 10 de enero de 2024, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados mediante Oficio dirigido al efecto.

El Instituto deberá restituir los recursos no ejecutados, no rendidos, objetados y/u observados en el plazo de 10 días corridos contados de la comunicación antes indicada. El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al cobro de la garantía y el ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.



Con todo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, inciso segundo de la ley N° 21.516, los recursos transferidos no utilizados por el Instituto de Fomento Pesquero, deberán ser ingresados a rentas generales a la nación antes del 31 de enero 2024.

OCTAVO: OBJETO DEL CONVENIO, PROGRAMA DE TRABAJO Y METAS

La transferencia efectuada por el presente convenio, responde al financiamiento de los costos fijos del buque científico Abate Molina y a las disposiciones establecidas en el Contrato de Administración y Operación suscrito entre las partes, los que se detallan en Anexo N° 1 que se adjunta y que se entiende formar parte integral del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

N°	CONCEPTO	COSTO (miles de \$)
1	PERSONAL	\$ 991.517
2	OPERACIÓN	\$ 423.706
3	ACTIVOS	\$ 110.000
TOTAL		\$ 1.525.223

Cualquier modificación del cuadro de gastos anterior, deberá ser solicitado por el Instituto y sometido a aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del presente convenio.

NOVENO: RESPONSABLE TÉCNICO

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la Subsecretaría y el Instituto designan en calidad de responsables técnicos al jefe del Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría y al jefe del Departamento de Operaciones Marinas del Instituto, respectivamente.

Todo cambio o designación de responsable técnico, deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 14 meses contados desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba. Sin perjuicio de lo anterior, y en razón de que la transferencia sobre la cual versa el presente convenio ha sido contemplada en las leyes de presupuestos de las últimas anualidades, al igual que en la actual Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, por tratarse de actividades imposterables y por razones de continuidad y buen servicio, IFOP podrá desarrollar las actividades a contar del 1° de enero de 2023.

UNDÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplada en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos del mismo.
 - b.2) Si el Instituto no destina o el personal en la cantidad y calidad necesaria, o los recursos en forma suficiente, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO

TERCERO:

La personería de don **Gonzalo Ernesto Pereira Puchy**, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

El Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don Julio Salas Gutiérrez fue designado por Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022. La personería de don **Paulo Sepúlveda Sepúlveda** para representar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en calidad de Subsecretario Subrogante, consta en Decreto Supremo N° 173/2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en Resolución TRA N° 120605/17/22 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que lo nombra Jefe Titular de la División Jurídica.



GONZALO PEREIRA PUCHY
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
SUBSECRETARIO (S) DE PESCA Y ACUICULTURA

ANEXO 1: DETALLE TRANSFERENCIA B/C ABATE MOLINA 2023

La transferencia anual con cargo a este convenio se ejecutará de acuerdo al siguiente presupuesto contenido en Anexo que se detalla. Cualquier modificación del cuadro de gastos anterior, deberá ser solicitado por el Instituto y sometido a aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondían te modificación del presente convenio

ANEXO 1		
DETALLE TRANSFERENCIA B/C "ABATE MOLINA" AÑO 2023		
Código	ITEM	COSTO (miles de \$)
01	PERSONAL Tripulación y Personal Departamento Operaciones Marinas (incluye personal administrativo)	991.517
02	OPERACIÓN Gastos de Puerto, Agenciamiento, Seguros, Alimentación, Combustibles y Lubricantes, Mantención y Reparaciones, Gastos Generales (De Operación y Administración),	423.706
03	ACTIVOS Reposición de repuestos, Renovación de equipos y Artes de Pesca	110.000
TOTAL GENERAL		1.525.223

* Los montos a nivel de ítem de gasto podrán sufrir modificaciones, previo acuerdo de las partes. Dicha modificación no podrá afectar el monto máximo establecido por componente de gasto.